

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, solicitud de aplazamiento de la audiencia de hoy 15 de diciembre por incapacidad del apoderado de la parte demandada allegada al correo el día de hoy, y memorial de sustitución allegado al correo el 10 de octubre del año en curso. (Folio 43)

Lebrija, diciembre 15 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y habiéndose acreditado la excusa, se dispone señalar la hora de las 9 de la mañana del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) para realizar la audiencia que se había programado para el 15 de diciembre y que se aplazó.

El link para acceder a la audiencia virtual es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTAyNWNhZTAAtOGYxMi00NmIwLTgwZjUtYmNkNmY2MDYzYTYz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d

De otra parte y atendiendo a lo informado por CAJASAN visto a folio 48 del expediente, se dispone requerir a esa entidad para que aclare lo indicado en escrito el 12 de diciembre de 2023 en cuanto a que el grupo familiar de JOSE ARMANDO SANABRIA SANTOS no ha hecho postulación al subsidio familiar, cuando en el expediente aparece un documento mediante el cual se les otorgó subsidio por vivienda. (Folio 21), envíese copia del documento en mención.

Líbrese comunicación adjuntando el referido escrito y solicitando dar respuesta antes del 17 de enero de 2024 fecha en la cual se realizará audiencia de alegatos y fallo dentro del presente proceso.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder efectuada por el abogado ALFONSO ALVAREZ REYES.

Se reconoce personería para actuar como apoderado del demandante al abogado MANUEL JAIME PLATA SANCHEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38522b60b3b04dbacf8ac05240464cbad7db4dc9b99e059fe4526d8f77db1274**

Documento generado en 19/12/2023 10:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>